

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

L.A.E. ABDO OMAR ESPER

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

DR. GUSTAVO FERRARIS

L.A.E. MARIANO SAN MILLAN

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

IDENTIFICACIÓN

CODIGO DE PROYECTO:	Aud. Cód. III - 26/16. Expte N° 242-5295/16.
NORMA DE APROBACIÓN:	Resolución (AGPS) N° 60/15. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2016.
ENTIDAD:	Municipalidad de Santa Victoria Este.
OBJETO:	Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Estado de Situación de Tesorería, b) Estado de Deudas y c) Estado de Bienes.
PERIODO BAJO EXAMEN:	Año 2014.
EQUIPO DESIGNADO:	C.P.N. Susana Redondo C.P.N. Fabricio Ferreyra ING. Juan Carlos Flores

ÍNDICE

	Página
I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA	3
II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	4
II.1.- CONSIDERACIONES GENERALES	4
II.2.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	4
II.3.- MARCO NORMATIVO	4
II.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE	5
III.- ACLARACIONES PREVIAS	7
III.1.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE	7
III.2.- CUESTIONES PASIBLES DE UNA INVESTIGACIÓN POSTERIOR	7
IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	8
IV.1.- PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	8
IV.2.- ESTADO DE SITUACIÓN DE TESORERÍA	9
IV.3.- ESTADO DE DEUDA	14
IV.4.- GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	15
IV.5.- ESTADO DE BIENES	24
IV.6.- EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	25
V.- RECOMENDACIONES	25
VI.- OPINIÓN	28
VII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO	29
VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	29

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
Aud. Cód. III-26/16 – Expte. N° 242 – 5295/16

Al Señor
Intendente de Santa Victoria Este
Dn. Moisés Balderrama
SU DESPACHO

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7103, procedió a efectuar una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Santa Victoria Este, prevista en el Programa de Acción de Auditoría y Control del año 2016 y, aprobada por Resolución AGPS N° 60/15, identificada como el Proyecto III – 26/16.

El presente documento reviste el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones y recomendaciones de acciones, que permitan mejorar la gestión de la información analizada, expuestas en los apartados IV y V, y la opinión en el apartado VI respectivamente.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado el día 04/06/2018, a través de cédula de notificación N° 54/18, al Sr. Intendente del Municipio de Santa Victoria Este. Mediante Nota Externa AGPS N° 356/18, con fecha 11-06-18, el Sr. Intendente del Municipio de Santa Victoria Este, solicita una prórroga de 20 (veinte) días, para evacuar los requerimientos solicitados.

Mediante Nota AGPS N° 447/18, notificada con fecha 02-07-18, se concede prórroga solicitada por el plazo perentorio de 20 (veinte) días hábiles.

Se han analizado las respuestas del Ente Auditado, presentadas en Nota Externa AGPS N° 436/18, con fecha 13/07/2018, mediante la cual efectúa las aclaraciones, observaciones y comentarios al Informe Provisorio.

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Evaluar la razonabilidad de la información contenida en:

1. Estado de Situación de Tesorería.
2. Estado de Deudas.
3. Estado de Bienes.

ENTE AUDITADO: Municipalidad de Santa Victoria Este - Departamento Ejecutivo Municipal.

PERÍODO AUDITADO: Ejercicio Financiero 2014.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO

El examen fue realizado de conformidad con las pautas mínimas contenidas en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, que prescriben la revisión selectiva de la información, en base a la suministrada por el Municipio de Santa Victoria Este y de terceros.

II.1.- CONSIDERACIONES GENERALES

La auditoría se realizó, siguiendo los procedimientos que se detallan a continuación y de acuerdo a la programación pertinente.

II. 2.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Cotejo de las Planillas correspondientes a recursos devengados y transferidos al Municipio, durante el período auditado, suministradas por Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Humano y Tesorería General de la Provincia.
- Solicitud de información al Municipio mediante Nota AGPS N° 178/16 del día 31 de marzo de 2016, y notificada en fecha 06/04/16.
- Reiteración de solicitud de información de Nota AGPS N° 507/16, del día 04 de julio de 2016, notificada según aviso de recibo CU 08661062 Correo Argentino sin fecha.
- Reiteración de solicitud de información de Nota AGPS N° 737/16, del día 01 de setiembre de 2016, notificada en fecha 21/09/16.
- Requerimiento de entrega de documentación, según Acta de Inicio de fecha 20/09/16.
- Inspección ocular de bienes muebles existentes en el Municipio de Santa Victoria Este.

II.3.- MARCO NORMATIVO

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 1349: Orgánica de Municipalidades.

- Ley Provincial N° 6068: Estatuto del Empleado Municipal.
- Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Dto. N° 6912/72): Ley de Contabilidad.
- Ley Provincial N° 5348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Dto. N° 2039/05): Código Fiscal de la Provincia.
- Ley Provincial N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Ley Nacional N° 23548: Coparticipación Federal de Impuestos.
- Decreto del PEN 206/09, crea el Fondo Federal Solidario.
- Ley Provincial N° 5082, Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley Provincial N° 6438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Decreto Reglamentario N° 1448/96 de la Ley de Contrataciones.
- Resolución M.H. y O.P. N° 681/09, Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

II.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE

Se consignan en este apartado, las limitaciones de carácter operativas, que imposibilitaron la aplicación de procedimientos y pruebas a fin de alcanzar los objetivos de auditoría propuestos.

El Municipio no proveyó la siguiente documentación y/o información:

1. Presupuesto y Plan de Obra Pública Ejercicio 2014 y copia del Instrumento Legal de aprobación y promulgación; según nota de fecha 22/09/2016 firmada por el Sr. Intendente Moisés Balderrama, lo que impidió efectuar el análisis y evaluación pertinente.
2. Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos Ejercicio 2014, conforme lo establece la Ley de Contabilidad; según nota de fecha 22/09/2016 firmada por el Sr. Intendente Moisés Balderrama, en consecuencia, no ha sido posible aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:
 - Comprobaciones matemáticas y técnicas.
 - Comprobaciones globales de razonabilidad.
 - Examen de documentación.
 - Comprobación de la información relacionada.
 - Verificar la consistencia e integridad de los registros correspondientes a los Recursos percibidos y Erogaciones Ejecutadas.

3. Dado que el Ente auditado no posee un sistema integral e integrado de la información contable, presupuestaria y financiera, resulta una limitación para elaborar información confiable y dar cumplimiento a la normativa aplicable.
4. Mayores de cuentas patrimoniales y de resultados, lo que impidió efectuar cotejo con documentación respaldatoria.-
5. Copia de las conciliaciones bancarias, lo que impidió efectuar el análisis y su evaluación con el saldo bancario.-
6. Inventario de Bienes Inmuebles de propiedad del Municipio, ni detalle de las Obras Públicas, indicando el código de identificación, breve descripción del bien y valor de incorporación al patrimonio, lo que impidió verificar la titularidad de los bienes a nombre del Ente auditado y su exposición.-
7. Inventario valorizado de Bienes Muebles de acuerdo a lo previsto en el Art. 46 del Dto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia; copia de las Planillas de Altas y Bajas al 31/12/2014, lo que impidió verificar la titularidad de los bienes a nombre del Ente auditado, verificar la exposición de los Bienes, y si existen Altas y Bajas como fueron registradas.-
8. Estado de Situación de Tesorería al 31/12/14; según nota de fecha 22/09/2016 firmada por el Sr. Intendente Moisés Balderrama, lo que impidió efectuar el análisis y evaluación del mismo.-
9. Estado de Deuda al 31/12/14; según nota de fecha 22/09/2016 firmada por el Sr. Intendente Moisés Balderrama, lo que impidió efectuar el análisis y evaluación del mismo.-
10. Copia de los títulos de propiedad de los vehículos pertenecientes al parque automotor municipal, lo que impidió verificar la titularidad de los bienes a nombre del Ente auditado.-
11. Listado de Juicios en los que el Municipio resulte parte y estado de cada una de las causas, lo que impidió efectuar el análisis y evaluación de los mismos y determinar las contingencias.-
- 12.- La falta de Presupuesto y Ejecución Presupuestaria del periodo auditado, impidió aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:

- Verificación de la existencia del Plan Analítico de Obras.
- Cotejo de cantidades entre obras presupuestadas y obras ejecutadas.
- Verificación de indicadores de gestión de obras.

13. La ausencia de documentación de contrataciones de insumos materiales y mano de obra, en trabajos ejecutadas por Administración Municipal, impidió efectuar el análisis y evaluación de las contrataciones de obra, de acuerdo a la normativa vigente.

14. La documentación parcial de los Legajos de Obra, puestos a disposición, impidió aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:

- ✓ Cotejo de cantidades de trabajos ejecutados con presupuestados.
- ✓ Verificación aritmética de cantidades certificadas.
- ✓ Comprobación de los Precios Unitarios contratados con los Precios Certificados.
- ✓ Verificación del cumplimiento del Plan de Trabajos.
- ✓ Comprobación de penalizaciones por incumplimiento contractual.
- ✓ Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de Obra.

III.- ACLARACIONES PREVIAS

III.1.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Conforme las pautas mínimas contenidas en la Resolución A.G.P.S. N° 61/01, a efectos de asegurar razonablemente la integridad y suficiencia del contenido del presente informe, para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro, la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones del ente auditado durante el Ejercicio Financiero 2014.

III.2.- CUESTIONES PASIBLES DE UNA INVESTIGACIÓN POSTERIOR

Esta auditoría considera, en atención a las observaciones formuladas en este Informe de Auditoría Definitivo, que correspondería la aplicación de la normativa contemplada en la Res. AGPS N° 20/04.

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos de la auditoría que nos ocupa.

A fin de llevar a cabo las labores de auditoría, se solicitó información al ente auditado mediante Nota AGPS N° 737/16, del día 01 de setiembre de 2016.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, según la información provista por la Tesorería General de la Provincia, los fondos transferidos al ente auditado durante el Ejercicio Financiero 2014, responde al siguiente detalle:

Concepto	Importe
Recursos de Jurisdicción Provincial	\$8.811.409,96
Coparticipación Impositiva Provincial	\$1.743.099,28
Regalías Gas	\$426.792,36
Regalías Petróleo	\$577.090,44
Fondo Federal Solidario	\$612.730,24
Asistencia Crítica	\$1.095.953,80
Obras Varias	\$3.625.084,85
Pan Casero	\$127.107,00
Comedores Infantiles	\$603.551,99
Recursos de Jurisdicción Nacional	\$2.353.126,19
Coparticipación Impositiva Nacional	\$2.353.126,19
TOTAL	\$11.164.536,15

IV.1.- PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Del relevamiento efectuado, surge que, el ente auditado no ha proporcionado a esta auditoría, el Presupuesto ni la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2014, según consta en nota de fecha 22/09/2016, firmada por el Sr. Intendente Moisés Balderrama, en la cual menciona que no dispone de los mismos.

OBSERVACIÓN N° 1:

El ente auditado no ha provisto:

- Presupuesto - Ejercicio 2014.
- Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos – Ejercicio 2014, incumpliendo con lo

establecido en el art. 30, inc. 3 de la Ley N° 1349 – Orgánica de Municipalidades, art. 42 del Dto. Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad, art. 169 de la Constitución Provincial y 2º Párrafo, art 7 de la Ley N° 7103.

- c) Copia del Presupuesto 2013 prorrogado, con los ajustes previstos, de acuerdo a lo exigido en el art. 5 del Dto. Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad.

IV.2.- ESTADO DE SITUACIÓN DE TESORERÍA

Tal como se especificó en el apartado de limitaciones al alcance, y según nota de fecha 22/09/2016 firmada por el Sr. Intendente Moisés Balderrama, en la cual consta que no dispone del mismo, el ente auditado no proveyó el Estado de Situación de Tesorería.

OBSERVACIÓN N° 2:

El Municipio de Santa Victoria Este, no presentó información referida a la Situación de Tesorería, que permita conocer y evaluar el movimiento de fondos y valores del ente auditado, y su posición financiera al 31/12/14, vulnerando lo establecido en el Art. 50 inc.8) del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia y las pautas previstas en la Res. AGPS N° 40/10, Anexo II. Esta carencia, evidencia la vulneración de los principios que rigen el funcionamiento eficaz de un Sistema de Control Interno, el que contribuye en particular a la elaboración de información confiable, según el Art. N° 30 inc. 8 de la Ley N° 1349.

IV.2.1.- Listado de Órdenes de Pago 2014.

El Ente auditado, suministró a esta auditoría, un Listado de Órdenes de Pago (OP) (sin totalizar, en formato papel y soporte magnético) correspondiente al Período 2014, con la firma del Sr. Intendente, cuyo importe total asciende a \$14.403.276,19 (pesos catorce millones cuatrocientos tres mil doscientos setenta y seis con 19/100).

Este listado contiene la siguiente información:

1. Número de la Orden de pago
2. Fecha
3. Comprobante
4. Número

5. Razón social/beneficiario
6. Imputación
7. Monto y Cuenta, con una subdivisión interna de 7 sub-columnas, que se refieren al número de cheque; tipo de cuenta (denominación): Oficial, Soja, Fondo de Reparación Histórica, Programas Sociales, Tartagal, Cuenta Plaza.
8. Importe
9. Cierre/total

OBSERVACIÓN N° 3:

En el listado se observan:

- a) OP en blanco y del cotejo con la OP respectiva se determina que se encuentran sin anular: OP N° 01 a 12; 33 a 38; 47 a 53; 71 a 80; 96 a 100.
- b) OP referidas a pagos superiores a \$1.000,00 (pesos un mil), que se informa fueron cancelados en efectivo, infringiendo el Art. 1 de la Ley N° 25345 de Prevención de la Evasión Fiscal, tal el caso de OP N° 26, 133, 176.
- c) OP con fecha posterior a la fecha de la documentación respaldatoria, tal el caso de la OP N° 708 de fecha 20/11/2014, recibos adjuntos N° 1466-1467-1469-1470-1471-1472 de fecha 08/11/2014.
- d) Las OP desde N° 410 a 450, no fueron encontradas, vulnerando el Art. 42 del Dto. Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad.

OBSERVACIÓN N° 4:

Del análisis de las OP y la documentación respaldatoria se observa lo siguiente:

- a) No poseen firma del Beneficiario, vulnerando el Art. N° 37 inc. c de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.
- b) Importe de la OP con suma errónea y documentación respaldatoria faltante, tal el caso de OP N° 239 por \$20.000,00 (pesos veinte mil).
- c) OP N° 245 por \$6.150,00 (pesos seis mil ciento cincuenta) comprobantes varios, sin Factura que respalde el pago de honorarios por \$6.000 (pesos seis mil).
- d) Importes de la OP y su documentación respaldatoria, superior al valor del importe abonado, tal el caso de OP N° 757, por un importe de \$168.393,02 (pesos ciento sesenta

y ocho mil trescientos noventa y tres con 02/100). El importe abonado fue de \$158.100 (pesos ciento cincuenta y ocho mil cien), según ticket del Banco Macro N° de transacción 132236689.

- e) Importes de la OP y su documentación respaldatoria, inferior al valor del importe abonado, tal el caso de: OP N° 92 por un importe de \$82.057,50 (pesos ochenta y dos mil cincuenta y siete con 50/100); abonado según cheque del Banco Macro N° 23223984, por un importe de \$140.000,00 (pesos ciento cuarenta mil). OP N° 715 por un importe de \$80.850,00 (pesos ochenta mil ochocientos cincuenta). El importe abonado fue de \$120.000,00 (pesos ciento veinte mil), según cheque del Banco Macro N° 34949072. OP N° 502 por un importe de \$46.000,00 (pesos cuarenta y seis mil), abonado según cheque del Banco Macro N° 31396355, por un importe de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil). OP N° 759 por un importe de \$97.750,00 (pesos noventa y siete mil setecientos cincuenta), abonado según cheque del Banco Macro N° 34949101, por un importe de \$200.000,00 (pesos doscientos mil).
- f) OP sin factura respaldatoria, en concepto de pago de honorarios, tal el caso de: OP N° 380 por \$8.000,00 (pesos ocho mil), OP N° 641 por \$150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil); vulnerando el Art. 42 del Dto. Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad.
- g) OP N° 643 por \$220.000,00 (pesos doscientos veinte mil), en concepto de pago a cuenta Obras, vulnerando el Art. 15 Dto. Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad
- h) OP N° 687 por \$26.400,00 (pesos veintiséis mil cuatrocientos) abonado con cheque N° 10305391, cuenta 295-9 Banco Macro, denominación Fondo Federal Solidario, en concepto compra de combustible. OP N° 713 por \$62.253,71 (pesos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y tres con 71/100), abonado con cheque N° 27118735, cuenta 939-2 Banco Macro, denominación Programas Sociales, en concepto de reparación vehículos por \$20.553,00 (pesos veinte mil quinientos cincuenta y tres), y cheque N° 10305396 por \$20.000,00 (pesos veinte mil), cuenta 295-9 Banco Macro, denominación Fondo Federal Solidario, vulnerando el Art. N° 1 del Dto. Nacional N° 206/09 Fondo Federal Solidario, que expresa la prohibición de utilizar sumas que compongan el Fondo, para el financiamiento de gastos corrientes.
- i) OP N° 163 por \$11.328,00 (pesos once mil trescientos veintiocho), con documentación

respaldatoria a nombre de Transporte Alto Bermejo S.A., persona distinta a la Municipalidad de Santa Victoria Este.

Del análisis realizado, entre el Total de Órdenes de Pago, por el período 2014, cuyo importe es \$14.403.276,19 (Pesos catorce millones cuatrocientos tres mil doscientos setenta y seis con 19/100), y el total de Fondos Transferidos por Tesorería General de la Provincia por el período 2014, cuyo importe fue de \$11.164.536,15 (Pesos once millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos treinta y seis con 15/100), existe una diferencia de \$3.238.740,04 (Pesos tres millones doscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta con 04/100).

OBSERVACIÓN N° 5:

El Ente Auditado no cuenta con los recursos suficientes para solventar los gastos, según el total de Órdenes de Pago, y mantener la entidad operativa, tampoco se puede apreciar financiamiento alguno para afrontar los gastos, ni que la diferencia mencionada se exponga como deuda. Asimismo, el Ente Auditado emitió Órdenes de Pago durante el período 2014, vulnerando los siguientes artículos del Dto. Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad, que estipulan:

Art. 12: “Las autorizaciones a gastar constituirán créditos abiertos a los órganos administrativos para poner en ejecución el presupuesto general y serán afectados por los compromisos que se contraigan de conformidad con el artículo 13.

Los créditos no afectados por compromisos al Cierre del ejercicio quedarán sin valor ni efecto alguno.”

Art. 13: “A los efectos señalados en el artículo 12, constituirá compromiso el acto de autoridad competente en virtud del cual los créditos del presupuesto se destinan a la realización de erogaciones para el cumplimiento de la finalidad prevista al autorizarlos.”

Art. 14: “Los créditos del presupuesto no podrán destinarse a finalidad u objeto que no sea el enunciado en la asignación respectiva. Se entenderá que comprende los gastos adicionales afines que necesariamente sean indispensables para concurrir al objeto previsto.”

Art. 15: “No podrán contraerse compromisos sin que exista crédito disponible a excepción de los casos previstos en el artículo 8°.”

Incumple además, con circular N° 08/00 de Contaduría General de la Provincia de Salta, referidos a la Etapa del Gasto.

IV.2.2. Cheques Rechazados

Durante el período 2014, el importe de cheques rechazados, por fallas técnicas o rechazo de firma, acreditados en las distintas Cuentas Corrientes del Municipio de Santa Victoria Este, en el Banco Macro S.A., ascendió a \$963.851,42 (pesos novecientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno con 42/100), cuyo detalle se expone en el siguiente cuadro:

Cheques Rechazados 2014

Resolución AGPS N° 31/03

Nombre	Cuenta N°	Fecha	Cheque N°	Importe	Comisión	Causa
Programas Sociales	3-100-0940613939-2	17/1/2014	16090978	13.610,00	818,60	Falta de Fondos
	3-100-0940613939-2	23/1/2014	24182950	23.187,50	0,00	Def. Forma Firma
	3-100-0940613939-2	3/2/2014	24182966	5.000,00	300,00	Falta de Fondos
	3-100-0940613939-2	3/2/2014	24182959	20.363,78	1.221,83	Falta de Fondos
	3-100-0940613939-2	26/2/2014	24182979	5.000,00	300,00	Falta de Fondos
	3-100-0940613939-2	27/2/2014	16091000	5.000,00	300,00	Falta de Fondos
	3-100-0940613939-2	27/2/2014	24182927	13.161,00	789,66	Falta de Fondos
	3-100-0940613939-2	5/3/2014	24182928	13.161,00	789,66	Falta de Fondos
	3-100-0940613939-2	27/5/2014	24182944	23.187,50	1.391,25	Falta de Fondos
	3-100-0940613939-2	29/5/2014	24182933	13.168,00	790,08	Falta de Fondos
	3-100-0940613939-2	29/5/2014	24183012	22.656,00	1.359,36	Falta de Fondos
	3-100-0940613939-2	29/5/2014	24183024	6.200,00	372,00	Falta de Fondos
	3-100-0940613939-2	30/6/2014	24182943	23.187,50	1.576,75	Falta de Fondos
	3-100-0940613939-2	19/8/2014	27118702	11.328,00	0,00	Def. Forma Firma
	3-100-0940613939-2	28/11/2014	27118737	10.000,00	0,00	Def. Forma Firma
Municipalidad de Santa Victoria Este	3-100-0940134693-9	31/1/2014	19871913	375.000,00	2.500,00	Falta de Fondos
	3-100-0940134693-9	25/6/2014	31396332	140.000,00	0,00	Def. Forma Firma
	3-100-0940134693-9	8/7/2014	31396341	110.000,00	2.500,00	Falta de Fondos
	3-100-0940134693-9	29/7/2014	27118591	8.000,00	544,00	Falta de Fondos
	3-100-0940134693-9	30/7/2014	31396350	4.550,00	309,40	Falta de Fondos
	3-100-0940134693-9	20/8/2014	23224024	16.000,00	0,00	Def. Forma Firma
	3-100-0940134693-9	22/8/2014	23224025	15.500,00	0,00	Def. Forma Firma
	3-100-0940134693-9	22/8/2014	31396381	4.451,31	302,69	Falta de Fondos
	3-100-0940134693-9	29/8/2014	31396357	16.000,00	1.088,00	Falta de Fondos
	3-100-0940134693-9	29/8/2014	27118602	14.000,00	952,00	Falta de Fondos

	3-100-0940134693-9	1/9/2014	23224024	16.000,00	1.088,00	Falta de Fondos
	3-100-0940134693-9	1/9/2014	27118578	15.639,83	1.063,51	Falta de Fondos
	3-100-0940134693-9	2/9/2014	23224025	15.500,00	1.054,00	Falta de Fondos
	3-100-0940134693-9	3/9/2014	31396391	5.000,00	340,00	Falta de Fondos
Total				963.851,42	21.750,79	

Elaboración AGPS

Fuente: Información Municipal

OBSERVACIÓN N° 6:

El Importe total de \$963.851,42 (pesos novecientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno con 42/100), correspondiente a cheques rechazados por falla técnica o rechazo de firma, resulta significativo de acuerdo a las pautas establecidas en la Resolución AGPS N° 31/03, siendo que el mismo supera el veinticinco por ciento (25 %) correspondiente al sueldo del Gobernador de la Provincia.

Asimismo, por la reiteración de la conducta desplegada, se podría configurar la presunta comisión del delito previsto en el Art. 302 inc. 2 del Código Penal, el cual dispone: *“ARTICULO 302. - Será reprimido con prisión de seis meses a cuatro años e inhabilitación especial de uno a cinco años, siempre que no concurran las circunstancias del artículo 172: 2°. El que dé en pago o entregue, por cualquier concepto a un tercero un cheque, a sabiendas de que al tiempo de su presentación no podrá legalmente ser pagado”*.

Como consecuencia de esta situación, el Municipio imputó a gastos no autorizados en el Presupuesto, la suma de \$ 21.750,79 (pesos veintiún mil setecientos cincuenta con 79/100), la que fuera reclamada por el girado (entidad bancaria), en concepto de comisiones originadas en los rechazos, vulnerando el Art. N° 15 del Decreto-Ley N° 705/57 Ley de Contabilidad de la Provincia.

IV.3.- ESTADO DE DEUDA

Tal como se especificó en el apartado de limitaciones al alcance, y según nota de fecha 22/09/2016, firmada por el Sr. Intendente Moisés Balderrama, en la cual consta que no dispone del mismo. El ente auditado no proveyó el Estado de Deuda.

OBSERVACIÓN N° 7:

El Municipio de Santa Victoria Este, no presentó información referida al Estado de Deuda, clasificada en consolidada y flotante, vulnerando lo normado en el Art. 50 inc. 9) del Dto. Ley

507/57 de Contabilidad de la Provincia, y Resolución AGPS N° 40/10 Anexo II. Esta carencia evidencia la vulneración de los principios que rigen el funcionamiento eficaz de un Sistema de Control Interno, el que contribuye en particular a la elaboración de información confiable, que resulta responsabilidad del Intendente Municipal, según el Art. N° 30 inc. 8 de la Ley N° 1349.

IV.4.- GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

IV.4.1.- GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Comprende la gestión del Municipio en los procesos de contratación y ejecución de obras:

1.1. Gestión de Contratación de Obras

De acuerdo a lo expresado por la Secretaría de Hacienda Municipal, la ejecución de las obras convenidas por el Municipio y la Provincia, fue subcontratada a terceros en forma directa, salvo los trabajos correspondientes al mantenimiento vial. No existe documentación respaldatoria del proceso de contratación efectuado por el Municipio.

OBSERVACIÓN N° 8:

Las obras ejecutadas por terceros, fueron adjudicadas por el Municipio en forma directa, no observando los principios de publicidad, igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes, promoción de mayor concurrencia de oferentes, flexibilidad y transparencia en los procesos y procedimientos, establecidos en el Artículo 7° de la Ley N° 6838- Sistema de Contrataciones y su Reglamentación, incumpliendo lo ordenado en el Artículo 30° de la Ley N° 1349 – Orgánica de Municipalidades.

Gestión de Ejecución de Obras

De acuerdo a la documentación de obra puesta a disposición por el Municipio, y Convenios de obra celebrados con la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia (SOP), Secretaría de Asuntos Municipales Provincial (SAMP), Instituto Provincial de Vivienda (IPV) y Dirección de Vialidad de Salta (DVS), las obras ejecutadas durante el ejercicio auditado, responden al siguiente detalle:

Obras Ejercicio 2014			
Obra N°	Denominación	Comitente	Importe \$ Contrato
a	Recursos Propios	Municipio	Sin datos
-	-	-	-
b	Recursos Afectados		8.419.377,89
1	Construcción de 1 Vivienda Casa Parroquial.	I.P.V.	160.644,00
2	Dotación de 2 Viviendas p/Médicos Hospital S.V.E		321.288,00
3	Refacción Escuela N°4194 – Misión San Luis.	S.O.P.	807.306,58
4	Constr.SUM en Misiones: La Puntana, Monte Carmelo, Santa María, Hito 1, Rancho El Ñato y Las Vertientes.		1.000.000,00
5	Remodelación y Ampliación Oficinas Edificio Municipal.		167.852,25
6	Convenio de Transferencia de Funciones Operativas	D.V.S.	786.028,53
7	Trabajos de Mantenimiento R.P.N°56, 46-S y 146-S		510.039,64
8	Trabajos de Mantenimiento R.P.N°138-S		510.233,10
9	Obras Complementar. y Equipamiento Pozo “El Bravo”	S.A.M.	876.985,79
10	Construcción Parador Colectivo.		700.000,00
11	Construcción Cordón Cuneta Calles de S.V.E.		1.500.000,00
12	Ampliación Albergue Municipal.		500.000,00
13	Refacción de 2 Viviendas en Hospital S.V.E.		240.000,00
14	Acueducto Agua Potable 3300 m. Tramo El Cañaveral.		339.000,00

Las obras ejecutadas durante el periodo auditado responden a las siguientes características:

a.- Ejecución de Obras con Fondos Propios

El municipio no dispone de ninguna documentación de obras, que se hayan ejecutado con recursos propios.

b.- Ejecución de Obras con Fondos Afectados

b.1.- Obras Convenidas con la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia (SOP)

De acuerdo a la información remitida por la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, este organismo celebró convenios de ejecución de obra pública con la Municipalidad, por un importe total de \$1.975.158,83 (pesos un millón novecientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho con 83/100), de acuerdo al siguiente detalle:

OBRAS CONVENIDAS CON SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA		
Orden	Obras	Monto Contrato \$
1	Refacciones varias en Escuela N°4194-Misión San Luis	807.306,58
2	Convenio Construcción SUM en misiones aborígenes: La Puntana, Mte. Carmelo, Hito 1, Sta. María, Rancho El Ñato, Las Vertientes.	1.000.000,00
3	Remodelación y Ampliación de Oficinas Edificio Municipal	167.852,25
	TOTAL	1.975.158,83

De la inspección ocular efectuada, se verificó la ejecución de los siguientes trabajos:

- 1.- Refacciones varias en Escuela N°4194-Misión San Luis: se verificaron trabajos de pintura general del edificio y cubierta metálica con cielorraso machimbrado.
- 2.- Construcción de SUM: se verificó la ejecución de los SUM de las Misiones de Santa María y Monte Carmelo.
- 3.- Edificio Municipal: Se verificaron trabajos de ampliación en sede municipal.

b.2.- Obras Convenidas con la Secretaría de Asuntos Municipales (SAMP)

De acuerdo a la información remitida por la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia, este organismo celebro convenios de obra pública con la Municipalidad, para la ejecución de trabajos, por un importe total de \$4.155.985,79 (cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil

novecientos ochenta y cinco con 79/100), con financiamiento del Fondo Compensador y Fondo de Reparación Histórica (FRH), de acuerdo al siguiente detalle:

OBRAS CONVENIDAS CON SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES PROVINCIAL			
Obra	Monto Contractual \$	Avance Físico %	Fuente Financiam.
Obras complementarias y equipamiento Pozo El Bravo Tanque elevado-Equipo y cañería de impulsión	876.985,79	100	Fondo Compensador
Construcción Parador de Colectivo	700.000,00	75	F.R.H
Cordón Cuneta en diversas calles	1.500.000,00	45	F.R.H
Ampliación Albergue Municipal	500.000,00	55	F.R.H
Refacción Dos viviendas en Hospital S.V.E.	240.000,00	10	Fondo Comp.
Acueducto p/abastecimiento de Agua Potable T.Cañav.	339.000,00	100	Fondo Comp.
Total	4.155.985,79		

Como resultado del relevamiento efectuado, se verificó lo siguiente:

b.2.1.- Obras Complementarias y Equipamiento Pozo “El Bravo”-Tanque elevado-Equipo y cañería de impulsión: La obra se encuentra concluida. De acuerdo a lo informado por la SAMP, la obra se finalizó en fecha 21/05/15.

b.2.2.- Construcción Parador Colectivo: Se constató que la obra se encuentra sin concluir y en estado de abandono. De acuerdo a lo informado por la SAMP, el último Certificado Parcial de Obra (CPO N°4) registra un avance físico del 90% desde el 09/06/15. No existen, a la fecha de auditoría, actuaciones de rescisión del Convenio ni penalidades con el Municipio.

b.2.3.- Cordón Cuneta en diversas Calles: Se verificó la construcción de un total aproximado de 680 m. de cordón cuneta sobre calle Eva Perón. Según lo informado por la SAMP, el último Certificado Parcial de Obra (CPO N°3), emitido en fecha 03/02/15, registra un avance físico del 45%. No existen actuaciones de rescisión del Convenio con el Municipio.

b.2.4.- Ampliación Albergue Municipal: Se constató la ejecución de dos habitaciones y dos baños. Se observa que uno de los baños no se encuentra concluido. Según lo informado por la SAMP, el último Certificado de Obra (CPO N°2) emitido, registra un avance físico del 74,64% a fecha 02/11/15. No existen actuaciones posteriores.

b.2.5.- Refacción dos viviendas en Hospital SVE: La Secretaría de Asuntos Municipales, informa que la obra se encuentra inconclusa. El último Certificado Parcial de Obra (CPO N°2) registra un avance físico del 59,71% desde el 29/10/15. No existe documentación de ejecución de obra.

b.2.6.- Acueducto para Abastecimiento Agua Potable Tramo El Cañaveral I-II: De acuerdo a lo informado por la SAM, la obra se encuentra finalizada. No existe documentación de ejecución de obra.

b.2.7.- Obra: “Ejecución de Cañerías de Distribución para la Habilitación de Nuevo Pozo de Agua y Optimización de Red de Agua”

De acuerdo a la documentación obrante en el Municipio, se verificó la existencia de tres Certificados Parciales de Obra y Órdenes de Pago, a favor de la firma FIDEICOMISO TRIMEN.

Según los Certificados Parciales de Obra, única documentación de ejecución, los trabajos fueron contratados por la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia a la Municipalidad, en la suma de \$3.949.274,36 (pesos tres millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro con 36/100). La ejecución de la obra, subcontratada por el Municipio, fue iniciada en octubre/2013, y a enero/2014 contaba con un monto ejecutado de \$ 1.937.202,75 (pesos un millón novecientos treinta y siete mil doscientos dos con 75/100), que representa el 49% del monto contratado. Los pagos efectuados responden al siguiente detalle:

OBRA:"EJECUCIÓN CAÑERÍAS DE DISTRIBUCIÓN HABILITACIÓN NUEVO POZO"					
CONTRATISTA	C.P.O N°	ORDEN DE PAGO N°		FACTURA N°	IMPORTE \$
		N°	FECHA		
FIDEICOMISO TRIMEN	1	1860	14/11/2013	B 0001-00000003	655.493,08
	2	2320	06/01/2014	B 0001-00000004	671.304,28
	3	2623	21/02/2014	B 0001-00000005	610.405,39
TOTAL					1.937.202,75

b.3.- Obras Convenidas con el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV)

b.3.1.- Construcción de 1 Vivienda Casa Parroquial.

b.3.2.- Construcción de 2 Viviendas p/Personal Médico Hospital SVE

De acuerdo a la documentación aportada por el Municipio, la ejecución de los trabajos de ambas obras fue contratada al Municipio en las sumas de \$160.644,00 (pesos ciento sesenta mil seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100), y \$321.288,00 (pesos trescientos veintiún mil doscientos ochenta y ocho con 00/100) respectivamente. Las obras proyectadas responden a la tipología arquitectónica del Programa “Mi Casa”, con una superficie cubierta de 45 m².

Según la documentación remitida por el IPV, la contratista pagó, durante el periodo auditado, un Adelanto Financiero del 15% en ambas obras, por las sumas de \$24.096,60 (pesos veinticuatro mil noventa y seis con 60/100) y \$48.193,20 (pesos cuarenta y ocho mil ciento noventa y tres con 20/100) respectivamente, y que las obras no fueron iniciadas.

De acuerdo al relevamiento ocular efectuado, se verificó que las obras no presentan ningún avance físico.

b.4.- Obras Convenidas con la Dirección de Vialidad de Salta (DVS)

De acuerdo a la documentación remitida por la Dirección de Vialidad de Salta, durante el ejercicio 2014, el organismo convino con el Municipio la ejecución de obras de mantenimiento vial, reacondicionamiento y limpieza de rutas y caminos vecinales, correspondiente a la Transferencia de Funciones Operativas y obras complementarias por un importe total de \$1.806.301,27 (pesos un millón ochocientos seis mil trescientos uno con 27/100). Los trabajos fueron ejecutados en su totalidad y responden al siguiente detalle:

OBRAS CONVENIDAS CON D.V.S.			
Expte . N°	Obra	Monto Contrato \$	Plazo Ejec.
33-13949/14	Transferencia de Funciones Operativas	786.028,53	12 meses
33-14465/14	Reacondic.y limp. Alcantarillas R.P.N°56-46s-146s	164.814,82	4 meses
33-94978/14	Reacondic.y limp. Alcantarillas R.P.N°56-46s-146s	164.814,82	4 meses
33-191479/14	Reacondic.y limp. Alcantarillas R.P.N°56-46s-146s	180.410,00	4 meses
33-14447/14	Reacondic.y limpieza Alcantarillas R.P.N°138-s	164.903,95	4 meses
33-94945/14	Reacondic.y limpieza Alcantarillas R.P.N°138-s	164.903,95	4 meses
33-191487/14	Reacondic.y limpieza Alcantarillas R.P.N°138-s	180.425,20	4 meses
TOTAL		1.806.301,27	

Como resultado de la inspección ocular efectuada, se verificó la ejecución de trabajos de mantenimiento vial efectuados en rutas y caminos vecinales.

OBSERVACIÓN N° 9:

La Secretaría de Hacienda Municipal, no dispone de documentación alguna ni registro de las operaciones de obras ejecutadas con recursos propios, no observando lo establecido en los Artículos 42° y 43° de la Ley de Contabilidad ni los objetivos de las Normas de Control Interno aprobadas por Resolución SIGEP N°11/01.

OBSERVACIÓN N° 10:

La planta arquitectónica de las obras ejecutadas en los Salones de Usos Múltiples, no se corresponde con la tipología establecida en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

OBSERVACIÓN N° 11:

El Municipio, en su calidad de contratista de obra, no cumplió, en los trabajos inconclusos, con los plazos convenidos con la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia, no observando, las cláusulas contractuales respectivas, como tampoco, los Artículos 41° y 43° de la Ley N° 6838- Sistema de Contrataciones y su Reglamentación.

OBSERVACIÓN N° 12:

El Municipio, no dispone de documentación alguna sobre el destino asignado al Anticipo Financiero de \$72.289,80 (pesos setenta y dos mil doscientos ochenta y nueve con 80/100), para iniciar la construcción de las unidades habitacionales, otorgado por el Instituto Provincial de la Vivienda, no observando lo establecido en los Artículos 42° y 43° de la Ley de Contabilidad, ni los objetivos de las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución SIGEP N°11/01.

OBSERVACIÓN N° 13:

La documentación técnica de obra suministrada por el Municipio, es incompleta, no contiene: Proyecto, Pliegos de bases y condiciones, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Actas de Inicio y de Finalización, Libros de Obra, Informes ni Certificado Parciales de Obra, salvo el pliego de especificaciones técnicas para la construcción de los Salones de Uso Múltiple, de la Secretaría de Asuntos Municipales y documentación del Instituto Provincial de la Vivienda, no observando la documentación básica, ni requisitos mínimos de toda contratación exigidos en los Artículos

21° y 22° de la ley N° 6838 – Sistema de Contrataciones y su Reglamentación ni la documentación contractual y de ejecución de obra enunciados en los Apartados 7.2 y 8, de Resolución MFyOP N°681/09 - Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

Estado de ejecución de obras al 31/12/14

En el Anexo I de Ejecución de Obras del año 2014, se detalla el estado de ejecución e información complementaria, resultantes del relevamiento ocular efectuado in situ, y del análisis de la documentación puesta a disposición por el Municipio y organismos provinciales correspondientes.

2.- GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

La Municipalidad presta a la comunidad los siguientes servicios: alumbrado, barrido y limpieza, desmalezamiento, recolección de residuos, extracción de líquidos cloacales, mantenimiento de calles, provisión de agua a escuelas y comunidades que lo requieren, el servicio de recolección de residuos se efectúa tres veces por semana . De acuerdo a lo informado por la Secretaría de Hacienda Municipal, los servicios se efectúan por administración y no se registra la reposición de insumos del alumbrado público, como así tampoco, los insumos que demandan la prestación del resto de los servicios públicos.

OBSERVACIÓN N° 14:

La Municipalidad no registra en un inventario de bienes, las máquinas, herramientas ni insumos materiales que demanda la prestación de los servicios públicos, no observando lo establecido en los Artículos 42° y 43° de la Ley de Contabilidad, los objetivos de las Normas de Control Interno aprobadas por Resolución SIGEP N°11/01, ni los principios establecidos en Artículo 2° de la Ley N° 7103- Control de Gestión de la Hacienda Pública.

3.- GESTIÓN DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El análisis del impacto ambiental se realizó, para aquellas actividades de mayor incidencia en la contaminación del medio ambiente que se registra en el ejido municipal, a saber:

3.1.- Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos

De acuerdo a informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, los residuos son recolectados por el Municipio y depositados a cielo abierto, en el predio del Basural, sin ningún tipo de tratamiento.

Como resultado del relevamiento efectuado al predio del Basural, emplazado en un terreno distante a 1,5 kilómetros del núcleo urbano, se verificó, que los residuos se depositan a cielo abierto sin ningún tratamiento que mitigue la contaminación ambiental. Sólo se efectúan trabajos de acordonamiento de los residuos y nivelación del terreno. De acuerdo a lo manifestado por la Secretaria de Hacienda Municipal, el terreno de emplazamiento del basural no es de propiedad del Municipio.

OBSERVACIÓN N° 15:

Los residuos son depositados a cielo abierto sin clasificación alguna y sin que se efectúe el tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 105° de la Ley N° 7070, Protección del Medio Ambiente, y su Reglamentación.

OBSERVACIÓN N° 16:

No fue puesto a disposición, documentación que establezca la situación dominial del terreno ocupado por el Basural Municipal.

OBSERVACIÓN N° 17:

El acordonamiento de los residuos sólidos, no es suficiente para impedir la contaminación en los acuíferos de la zona, no observando lo establecido en el Art. 106° de la Ley N° 7070 - Protección del Medio Ambiente, y su Reglamentación.

OBSERVACIÓN N° 18:

La gestión de los residuos sólidos implementada por el Municipio, no contempla los mecanismos (reciclaje, tratamiento selectivo y manejo cooperativo) previstos en el Art. 110° de la Ley N° 7070 - Protección del Medio Ambiente y su Reglamentación.

3.2.- Gestión de los Líquidos Cloacales

Según lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el ejido urbano no cuenta con infraestructura de red cloacal, por lo que los líquidos cloacales se vierten a letrinas sanitarias o pozos ciegos.

OBSERVACIÓN N° 19:

El Municipio vierte el líquido cloacal en letrinas sanitarias, sin tratamiento previo, incumpliendo lo previsto en el Art. N° 164 de la Ley N° 7017- Código de Aguas de la Provincia – y Art. N° 65 de la Ley N° 7070 – Protección del Medio Ambiente - respecto a la prevención y control de contaminación de las aguas.

IV.5.- ESTADO DE BIENES

El Municipio de Santa Victoria Este, ha proporcionado a esta auditoría, el Inventario de Bienes Muebles, identificados por áreas o departamentos, correspondiente al Año 2014, omitiendo la presentación del Inventario de Bienes Inmuebles.

OBSERVACIÓN N° 20:

El ente auditado incumplió con lo establecido en el art. 30 inc. 15 de la Ley N° 1349, art. 46 del Dto. Ley 707/57 de Contabilidad de la Provincia y pautas previstas en la Res. AGPS N°40/10 – Anexo II, dado que:

- a) Omitió la presentación del Inventario de Bienes Inmuebles de propiedad del Municipio y Obras Públicas, y el detalle de altas y bajas referido a los mismos, ocurridos durante el Ejercicio 2014.
- b) El Inventario de Bienes Muebles, presentado por el Municipio:
 - No posee fecha de emisión, ni especifica la de su actualización.
 - No se encuentra valorizado.

- No detalla las características individuales de cada uno de los bienes incluidos, ni describe el estado en el que se encuentran.
- No poseen código o sistema de referencia, con el cual pueden individualizarse los bienes.
- Con respecto al Parque Automotor, no ha provisto los títulos de propiedad correspondientes.

IV.6.- EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

OBSERVACIÓN N° 21:

Del relevamiento efectuado en Secretaría de Hacienda del Municipio, surge lo siguiente:

- a) El ente auditado no confeccionó registros contables, vulnerando lo establecido en el art. 42 del Dto. Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad.
- b) El sistema de control no se encuentra debidamente instrumentado, afectando el funcionamiento de la Hacienda Pública de acuerdo a lo dispuesto en el 2° párrafo, art 14 de la Ley N° 7103.
- c) El Municipio no actúa como agente de retención y/o percepción de impuestos provinciales y nacionales, incumpliendo con lo establecido en la Res. N° 08/2003 de DGR y Res. N° 830/2000 de AFIP.

V. RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:

Recomendación N° 1 - Referida a las Observaciones N° 1, 2, 7 y 20.

El Municipio de Santa Victoria Este, deberá desarrollar las acciones necesarias a efectos de contar con un Sistema de Registración Contable Integral, que incluya los subsistemas presupuestario, financiero, patrimonial y de gestión, de manera, que permita llevar la contabilidad en legal forma (Dcto. Ley de Contabilidad 705/57 y Ley 7103) y producir los informes financieros y de gestión pertinentes, relacionados al cumplimiento de la normativa vigente - rendición de cuentas- y para la toma de decisiones, asegurando la integridad de la misma. Esta recomendación, se refiere en particular a la omisión del Municipio de elaborar, El

Presupuesto, la Ejecución Presupuestaria, El Estado de Situación de Tesorería, El Estado de Deuda y Estado de Bienes Inmuebles, conforme con la Ley de Contabilidad y la Res. AGPS N° 40/10, Anexo II.

Recomendación N° 2 - Referida a las Observaciones N° 1, 2, 3 y 4.

El Municipio de Santa Victoria Este, deberá desarrollar las acciones necesarias para:

- a) Elaborar un Presupuesto General, anualmente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 2 y 3 del Dto. Ley 705/57 – Ley de Contabilidad;
- b) Presentar el mencionado Presupuesto Anual, al Concejo Deliberante antes del 30 de noviembre de cada año para su tratamiento, de acuerdo al Art. 76 de la Ley 1349 Ley Orgánica de Municipalidades,
- c) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas legales, establecidas en:
 - Art 169 de la Constitución de la Provincia de Salta antepenúltimo párrafo: *“Las autoridades provinciales y los agentes y funcionarios del sector público provincial y municipal están obligados a proveerles la información que les requiera.”*
 - Art. 37 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativo: *“Los actos administrativos se documentarán por escrito cuando su naturaleza o circunstancias no exijan o permitan otra forma más adecuada de expresión y constancia, y contendrán: a) Lugar y fecha de emisión.”*
 - Art.1 de la Ley N° 25345 de Prevención de la Evasión Fiscal: *“No surtirán efectos entre partes ni frente a terceros los pagos totales o parciales de sumas de dinero superiores a pesos mil o su equivalente en moneda extranjera, que no fueren realizados mediante: 1.3. Cheques o cheques cancelatorios”.*

Recomendación N° 3 - Referida a las Observaciones N° 4, 8, 20 y 21

El Municipio de Santa Victoria Este, deberá desarrollar las acciones necesarias para:

- a) Contar con un sistema de control interno eficiente y eficaz, que permita una adecuada organización administrativa; en cumplimiento del Artículo 176 de la Constitución Provincial, asegurando el cumplimiento de los objetivos Institucionales del Municipio y la elaboración de información confiable; desarrollando las operaciones de manera eficiente y eficaz y el cumplimiento de la normativa aplicable, particularmente aquella vinculada con la transparencia y rendición de cuentas de la gestión.
- b) Obtener información económica, financiera y presupuestaria, precisa, útil, necesaria y

suficiente para la toma de decisiones y para la rendición de cuentas de su gestión; tal lo establecido por la Ley 1349 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad, y la Ley 7103 Principios del Control No Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública.

Recomendación N° 4 - Referida a las Observaciones N° 5 y 6

El Municipio de Santa Victoria Este, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en los Art. 12, 13, 14 y 15 del Decreto Ley N° 705/57, Ley de Contabilidad de la Provincia; y circular N° 08/00 de Contaduría General de la Provincia.

Recomendación N° 5 - Referida a la Observación N° 6

El Municipio de Santa Victoria Este, deberá tomar las medidas conducentes a observar lo estipulado en la Res. AGPS N° 31/03, y evitar conductas desplegadas que podrían configurar la presunta comisión del delito previsto en el Art. 302 inc. 2 del Código Penal.

Recomendación N° 6 - Referida a las Observaciones N° 8, 11 y 13

El Intendente Municipal, como máxima autoridad responsable, deberá dar estricto cumplimiento con lo dispuesto en:

- a) Los Art. 7, 21, 22, 41, 43 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia, en referencia a la contratación de bienes y servicios por parte del Municipio.
- b) Resolución MFyOP N° 681/09 – Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

Recomendación N° 7 - Referida a las Observaciones N° 4, 9, 10, 12, 14, 21

El Ente auditado, deberá procurar actuar con la debida diligencia para:

- a) Cumplir con lo dispuesto en los Art. 42, 43 del Decreto Ley N° 705/57, Ley de Contabilidad de la Provincia y con las Normas de Control Interno estipuladas en la Res. SIGEP N° 11/01.
- b) Cumplir con la tipología establecida en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Recomendación N° 8 - Referida a las Observaciones N° 15, 17, 18, 19

El Ente auditado, deberá desarrollar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a:

- a) Lo dispuesto por los Art. 65, 105, 106 y 110, de la Ley N° 7070, Protección del Medio Ambiente, otorgándole el tratamiento adecuado a los residuos sólidos urbanos, clasificándolos, darle un depósito adecuado, acordonamiento necesario evitando la contaminación acuífera.
- b) Lo establecido en el Art. 164 de la Ley N° 7017, Código de Aguas de la Provincia, otorgándole

tratamiento previo a los líquidos cloacales.

Recomendación N° 9 - Referida a la Observación N° 20

El Municipio de Santa Victoria Este, deberá establecer las acciones necesarias para contar con un inventario detallado de los bienes muebles e inmuebles, que describa las características de los mismos, ubicación física, estado de conservación y responsable, a cuyo cargo se encuentra su custodia y guarda. Asimismo, deberá mantener actualizados los registros de altas y bajas de cada uno de los elementos, incluyendo su valoración en forma individual o por lote, tal como lo establece el Art. 46 del Dcto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia y Res. AGPS N° 40/10 Anexo II. Por otra parte, debe asegurarse la integridad del inventario, protegiendo al mismo de futuras contingencias al que se hayan expuestos por el uso de los vehículos, maquinarias y otros bienes que pudieren causar daños.

Recomendación N° 10 - Referida a la Observación N° 21

El Municipio de Santa Victoria Este, deberá actuar con la debida diligencia, en su calidad de Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Res. AFIP N° 830/00, y al Impuesto a las Actividades Económicas, conforme lo establecido en la Res. DGR N° 08/03, a fin de evitar constituirse en Responsable Solidario por la omisión de las obligaciones derivadas de su condición de Agente de Retención de los mencionados Impuestos.

VI. OPINIÓN

De la auditoría financiera y de legalidad, efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Santa Victoria Este, referida al Ejercicio Financiero 2014, y teniendo en cuenta:

- El Objetivo de la presente auditoría,
- Las Limitaciones mencionadas en el Punto II.4,
- Las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III,
- Las Observaciones señaladas en el Punto IV,

Se concluye lo siguiente:

a) Con respecto al Estado de Situación de Tesorería, correspondiente al período anual 2014, ésta auditoría **se abstiene de emitir opinión**, ya que el ente auditado no ha provisto el citado informe.

- b) Con respecto al Estado de Deuda, correspondiente al período anual 2014, ésta auditoría **se abstiene de emitir opinión**, en razón de que el ente auditado no ha provisto el citado informe.
- c) En cuanto al Estado de Bienes, ésta auditoría **se abstiene de emitir opinión**, en razón de que, el ente auditado no ha provisto el Inventario de Bienes Municipales, según lo establecido en el Art. 30 Inc. 15) de la Ley 1349, Art. 46 del Dcto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia, y Res. AGPS N° 40/10 Anexo II.
- d) Con relación a La legalidad, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento a la normativa vigente que se detallan en el apartado IV de Comentarios y Observaciones.

VII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio de Santa Victoria Este, desde el 19/09/2016 hasta el 23/09/2016, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Julio del año 2018.

Cra. M. Segura - Cr. H. Ferreyra

SALTA, 31 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 183

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5295/16 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Santa Victoria Este, Período 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito del Municipio de Santa Victoria Este, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: 1.- Estado de Situación de Tesorería, 2.- Estado de Deudas, 3.- Estado de Bienes - Período auditado: Ejercicio Económico 2014;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 60/15 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2016, encontrándose la presente incorporada en el mencionado Programa bajo el Código de Proyecto: III-26-16;

Que con fecha 20 de julio de 2.018 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad practicada en el Municipio de Santa Victoria Este;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 183

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Santa Victoria Este, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: 1.- Estado de Situación de Tesorería, 2.- Estado de Deudas, 3.- Estado de Bienes - Período auditado: Ejercicio Económico 2014, obrante de fs. 60 a 89 del Expediente N° 242-5295/16.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. M. Segura Alzogaray - Cr. R. Muratore